

## FORMACIÓN DE INVESTIGADORES

1. Preferiría un modelo de doctorado en Derecho abierto a todos los que ejercen carreras jurídicas, capaz de incrementar las capacidades investigadoras de un número apreciable de jueces, abogados, notarios, registradores, etc. La clave, naturalmente, habría de estar en el reconocimiento oficial y social del doctorado en estas carreras, en el acceso a los cuerpos de funcionarios y los posteriores ascensos y traslados, en las retribuciones, en el prestigio profesional.

Un modelo así parecía apuntar la regulación ahora derogada, en particular mediante el DEA (Diploma de Estudios Avanzados). Que yo sepa no ha habido evaluación de los resultados de esta regulación y del DEA. Ni siquiera he oído críticas. Simplemente, se ha suprimido y se ha sustituido por otro modelo en el que el Doctorado es exclusivamente un periodo de formación para investigadores profesionales. Y como sólo en la Universidad hay puestos de trabajo para investigadores en Derecho, el Doctorado se convierte en el proceso específico de formación de profesores de Derecho.

Como digo, no es lo que más me gusta y creo que merece la pena estar atentos a la apertura del Doctorado a otras funciones. Pero en lo que sigue me atengo a lo que hay: el doctorado como fase de formación de profesores investigadores (que, después de todo, quizás sea lo deseado por la mayor parte de los civilistas, aunque disientan luego de las nuevas regulaciones).

2. Si el doctorado es exclusivamente una fase de la formación de profesores universitarios, hemos de preguntarnos **cuántos profesores de Derecho civil hemos de formar** en los próximos años para dimensionar consecuentemente el doctorado. Todo apunta a que algunos menos de los que vayan dejando la Universidad por jubilación. Pero aunque no sea así y los escalafones sigan creciendo como en los últimos veinte o treinta años, en definitiva no serán muchos. Uno o dos nuevos cada año, imagino. Recibiré con agradecimiento cálculos más exactos.

3. **¿Dónde deberán formarse los futuros profesores?** Hasta 1958 el doctorado se cursaba exclusivamente en Madrid. Por eso su Universidad era la “Central”. Había cátedras y catedráticos vinculados a las enseñanzas de doctorado, con asignaturas y programas bastante fijos, que cursaban, obviamente, licenciados de todas las Universidades españolas que, en la mayor parte de los casos, se incorporarían como profesores doctores a la Universidad de origen o a cualquier otra, pues era normal ingresar en el cuerpo de catedráticos por las Universidades “de entrada” (La Laguna, Santiago) e ir “ascendiendo” luego mediante traslados.

Eran doce o catorce las Facultades de Derecho existentes hace medio siglo. Cuando todas ellas pudieran colacionar el grado de doctor inventaron los “cursillos” y se expandió la especie de que estos no eran más que un trámite burocrático cuando no grave pérdida de tiempo.

Prácticamente, en eso estamos (los “cursillos” como pérdida de tiempo), pero ahora las Facultades suman más de sesenta. Es obvio que en cada una de ellas no podemos hacer sino a lo sumo un doctor civilista al año (o un año sin otro, o cada cuatro años...) que se incorpore al profesorado. Pero los reglamentos siguen exigiendo un “algo” de contenido y forma inciertos entre el grado de licenciado y la redacción de la tesis. **¿Montaremos un “algo” en cada departamento de derecho civil** de cada una de las Facultades de Derecho de España? Si no parece viable, busquemos otras vías. Podemos pensar en **un doctorado por Facultad** para todas las especialidades jurídicas. La idea es interesante y en algún sitio se llevará a cabo. Mi esperanza (débil) es que esto

no sea una mera argucia burocrática para anunciar un Doctorado en Derecho gestionado luego desde el convencimiento de que cada especialidad (cada área) es incomunicable con las demás. De nuevo los cursillos como pérdida de tiempo: cada doctorando a lo suyo, a su tesis individual y personalísima.

4. El marco actual del doctorado permite y favorece la reproducción de este modelo “tradicional”: las tesis como trabajo de iniciativa privada del doctorando, elaborado lenta y discretamente bajo la dirección (real o pura firma en el papel) de un catedrático de derecho civil, cuyo compromiso mayor (inadecuado y excesivo) parece ser conseguir la publicación de la tesis (íntegra) y una plaza para el nuevo doctor (previamente, formar un tribunal de amigos e invitarles a comer).

Todo indica que el modelo tendería a perpetuarse, pues ningún obstáculo se levanta en la nueva regulación ni se propician efectivamente otras formas de actuar.

5. Sin embargo, tampoco se impiden **planteamientos divergentes**, otras iniciativas parcialmente distintas para la formación de investigadores de derecho civil en la fase de doctorado.

En lo que sigue apuntaré algunas sugerencias que no forman un cuerpo de ideas trabadas ni componen un modelo alternativo. Supongo que, si alguien las sigue, será más bien la excepción, en la medida en que el gremialismo no las haga totalmente inviables.

La idea central es considerar al licenciado que quiere ser doctor como un investigador en formación en el seno de un colectivo investigador maduro. **Sin colectivo investigador organizado (Grupos de Investigación, Proyectos de investigación, Centros de investigación) no es posible (adecuado) tratar de formar nuevos investigadores.** Un colectivo investigador organizado es el lugar natural para la formación de nuevos investigadores. Por tanto, estos habrán de hacer el doctorado donde –España, Europa, el mundo- haya un grupo de investigación dedicado a las materias del interés del neófito. O –lo que quizás sea lo mismo- que el futuro doctor se interese por las materias de que se ocupa el equipo de investigación en el que se inserta, puesto que su tesis va a ser una investigación (para él la primera importante) entre otras producidas en el seno de este equipo.

Por supuesto, esto restringiría mucho el número de Facultades de Derecho en que se elaborarían tesis doctorales y limitaría mucho los casos en que alguien realiza el doctorado en la Facultad en que se licenció: ¿por qué habrían de coincidir sus intereses intelectuales con los de los profesores de derecho de su Facultad?

6. En cualquier caso, y siendo poco exigentes, todo aspirante a doctor debería realizar por lo menos **una estancia de investigación (mínimo seis meses) en un Centro especializado, preferiblemente extranjero.**

Lo que lleva a otra exigencia sobre el dominio de **lenguas**, demasiado descuidado: dos además de la materna; necesariamente el inglés hablado y escrito fluidamente. El mundo es así.